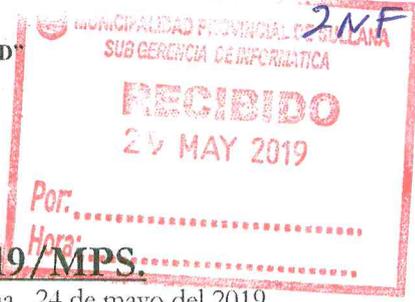


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0752-2019/MPS.

Sullana, 24 de mayo del 2019.

VISTOS: Los documentos que versan sobre la solicitud del Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal 20+080 C.P. Montenegro, distrito y provincia de Sullana - Piura”, ejecutada por Consorcio SAN JUDAS TADEO;

CONSIDERANDO:



Que, con fecha 15 de Enero del 2019, se suscribe el Acta de suspensión de plazo de ejecución de Obra con el CONSORCIO SAN JUDAS TADEO ejecutor de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal 20+080 C.P. Montenegro, distrito y provincia de Sullana - Piura”, Ing. Jesús Jiménez Juárez Supervisor de la Obra y los Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Sullana, debidamente representada por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y Subgerencia de Obras, para llevar a cabo la Paralización de Ejecución de Obra al amparo del artículo 74.1 del Reglamento de la Ley de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, luego de realizar la entrega de terreno el día 14 de Enero del 2019, se verificó que la Comisión de Regantes del Canal Montenegro, viene operando el canal con recurso hídrico para el riego de sus cultivos y esto imposibilita que se inicien los trabajos, así como también la libre disponibilidad del área de cultivo para el ingreso de la maquinaria;

Que, con fecha 04 de febrero del 2019, se suscribe el acta de reinicio de plazo de ejecución de obra N° 01 entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Sullana, Ing. Jesús Jiménez Juárez – Supervisor de la Obra y el CONSORCIO SAN JUDAS TADEO, ejecutor de la obra, con el fin de dejar constancia y formalizar el reinicio de ejecución de obra al amparo del artículo 74.2 del Reglamento de la Ley de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, el Artículo N° 74.2 del Reglamento de la Ley del Procedimiento Publico Especial de Contrataciones del Estado establece que reiniciado el plazo de ejecución de obra corresponde a la entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra respetando los términos en los que se acordó la suspensión;

Que, mediante Informe N° 051-2019/MPS-MONITOR.ING.WFM, de fecha 09 de mayo del 2019, el Ing. Wilmer Farfán Mariñas monitor de la Obra informa que habiéndose reiniciado las actividades de trabajo con fecha 04 de febrero del 2019, solicita que se apruebe el Acta de suspensión de Plazo de Ejecución de Obra;

CUANTIFICACION DE PLAZO:

Fecha de Suspensión: 15 de Enero del 2019
Fecha de Reinicio: 04 de Febrero del 2019
Plazo Suspendido: 21 días calendarios (15/01/19 – 04/02/19)

El Plazo de Ejecución de la Obra es de 90 días calendarios y su inicio de plazo contractual rige desde el 15 de Enero del 2019 hasta el 14 de abril del 2019;

De acuerdo al Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra, el plazo suspendido es de 21 días calendarios, siendo su nueva fecha de culminación el 05 de mayo del 2019;

En igual criterio se pronuncia la Gerencia de Desarrollo Urbano: Informe N° 0459-2019/MPS-GM-GDUeI, y la Sub-Gerencia de Obras: Informe N° 736-2019/MPS-GDUeI-SGO;

Teniendo en cuenta lo desarrollado, la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 0930-2019/MPS-GAJ del 22.05.2019, opina: Aprobar el Plazo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra; conforme al Acta de Suspensión de Plazo de fecha 15 de Enero de 2019, llevada a cabo y suscrita por la Supervisión de Obra, Consorcio San Judas Tadeo, Representantes de la Municipalidad Provincial de Sullana, de conformidad con lo prescrito en el Ar. 74.1 del D.S N° 071-2018-PCM;

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 0752-2019/MPS del 24.05.2019.

CUANTIFICACION DE PLAZO:

Fecha de Suspensión: 15 de Enero del 2019

Fecha de Reinicio: 04 de Febrero del 2019

Plazo Suspendido: 21 días calendarios (15/01/19 – 04/02/19)

Es decir existe un lapso de 21 días de plazo suspendido; conforme se puede observar el Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 de fecha 04 de febrero de 2019; y siendo que el plazo de inicio contractual es a partir 15 de enero de 2019 al 14 de abril de 2019 (plazo de 90 días calendarios), el nuevo término del plazo contractual es el 05 de mayo de 2019. Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

Autorícese a la Sub-Gerencia de Logística, la elaboración de la Adenda, a razón de la aprobación de la Suspensión del Plazo de Ejecución Contractual.

De conformidad a lo informado por la Subgerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Acta de Suspensión de la Ejecución de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal 20+080 C.P. Montenegro, distrito y provincia de Sullana - Piura”; de fecha 15 de Enero de 2019, suscrita por: Consorcio San Judas Tadeo, Ing. Jesús Jiménez Juárez Supervisor de la Obra y los Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Sullana, debidamente representada por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y Subgerencia de Obras, por el plazo de 21 días calendario, que rigen del 15 de enero del 2019 al 04 de febrero del 2019; siendo la nueva fecha de culminación de obra el día 05 de mayo del 2019, sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales; de conformidad con lo prescrito en el Ar. 74.1 del D.S N° 071-2018-PCM:

CUANTIFICACION DE PLAZO:

Fecha de Suspensión: 15 de Enero del 2019

Fecha de Reinicio: 04 de Febrero del 2019

Plazo Suspendido: 21 días calendarios (15/01/19 – 04/02/19)

Artículo Segundo.- Autorícese a la Sub-Gerencia de Logística, la elaboración de la Adenda al Contrato Primigenio, a razón de la aprobación de la Suspensión del Plazo de Ejecución Contractual.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Edwar Power Saldaña Sanchez
ALCALDE

c.c.-
Interes., GM, GDUel, SG.O, GAJ, Otros.
/d cg.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P N° 962
SECRETARIO GENERAL